

5.ª La comparecencia en forma en este procedimiento judicial deberá tener lugar obligatoriamente por medio de procurador y con asistencia de abogado (arts. 23 y 31 de la LEC).

Se le previene que la asistencia a la vista sin defensa letrada ni representación procesal no supone comparecencia en forma, por lo que se declararía igualmente su rebeldía procesal.

Si el demandado careciere de medios suficientes para costearse la asistencia de profesionales, podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, debiendo hacerlo obligatoriamente dentro de los tres días siguientes a la notificación de la demanda y citación a juicio, bajo apercibimiento expreso de que, si lo realizare en un momento posterior, la falta de designación de estos profesionales por sus respectivos Colegios no ocasionaría la suspensión del juicio, salvo en los supuestos previstos en el párrafo 2.º del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (números 3 y 4 del art. 33 de la LEC).

6.ª Advértasele que queda citado en forma para recibir la notificación de la sentencia el sexto día hábil siguiente a contar desde la fecha señalada para la vista, quedando convocado para que en dicha fecha comparezca a tal efecto en la oficina judicial de este Juzgado entre las 9.00 y las 14.00 horas (párrafo 2.º del art. 440.3 de la LEC).

7.ª Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (párrafo 1.º del art. 155.5 de la LEC), sin perjuicio de la validez de todos aquellos actos de comunicación que se practiquen en el inmueble arrendado (párrafo 2.º del art. 155.3 de la LEC).

8.ª Prevengase al demandado que se ha señalado el día 26 de abril de 2010, a las 12.15 horas, para la práctica del lanzamiento interesado por el demandante, bajo advertencia expresa de que la práctica de dicha diligencia tendrá lugar en el día y hora señalados si la sentencia fuese condenatoria y no se recurriese, sin necesidad de que posteriormente le vuelva a ser practicada a tal efecto nueva notificación (párrafo 2.º del art. 440.3 y art. 549.3 de la LEC). Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a José Antonio Navarro Rotellar y María Pilar Bernad Turrubia, a fin de que se les cite a juicio, bajo apercibimiento legal.

Zaragoza a tres de marzo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.207

«Sentencia núm. 200/2009. — En Zaragoza 15 de julio de 2009. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 300/2009-D, sobre reclamación de cantidad, por responsabilidad de administradores, instado por José Miguel Lon Rubio, representado por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu y asistido del letrado don José Ramón Rambla Pastor, contra María Concepción Orduña Zarranz, en rebeldía, y...

Fallo:

1. Que estimando la demanda interpuesta por José Miguel Lon Rubio contra María Concepción Orduña Zarranz, debo declarar y declaro la responsabilidad de la demandada, como administradora social, en la deuda que la entidad M'Encanta 2005, S.L. ostenta con la actora, 1.088,09 euros, condenando a la demandada a abonar al actor la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Concepción Orduña Zarranz, en ignorado paradero.

Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.609

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 386/2009 se ha dictado providencia y cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Luis Fernando Ariste López. — En Zaragoza a 1 de marzo de 2010. — Dada cuenta; no estando citado el denunciado para la celebración del juicio de faltas señalado el día 3 de marzo de 2010, se acuerda la suspensión de dicho señalamiento y nueva celebración para el día 14 de abril de 2010, a las 10.45 horas, debiendo citar a tal efecto al señor fiscal y partes con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese al denunciado Luis Miguel Cilla Pastora a través de edictos en el BOPZ.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

«Cédula de citación. — El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza ha acordado citar a Luis Miguel Cilla Pastora a fin de que el día 14 de abril de 2010, a las 10.45 horas, asista en la sala de vistas número 12 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se le apercibe de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, pándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a uno de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Luis Miguel Cilla Pastora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Elena Pueyo Castán.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

#### Cese de requisitoria

Núm. 3.605

Por medio del presente escrito se deja sin efecto la requisitoria de fecha 8 de febrero de 2010, expedida en el presente procedimiento instruido en este Juzgado como diligencias previas número 458/2007-B, procedimiento abreviado número 9/2009-B, por la que se interesaba la busca y averiguación del domicilio del imputado Anton Petronel.

Calatayud a veinticinco de febrero de dos mil diez. — El/la juez/a. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 3.722

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Saldaña Gazo contra la empresa Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L., Red Spaces, S.L.U., y otra, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 17 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 17 de febrero de 2010. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes personadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 27 de noviembre de 2009 a Dolores Pérez Cebollero, Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L., y Zaragoza Red Spaces, S.L.U., en favor de la demandante María Carmen Saldaña Gazo, y se celebrará en este Juzgado de lo Social (silo en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala número 2), el día 23 de marzo de 2010, a las 9.30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante, por sí o debidamente representada, se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario, por sí o legalmente representadas, el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta 0030 1846 42 0005001274.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — La secretaria judicial. — Conforme: La ilustrísima señora magistrada-jueza, doña María Asunción Learte Alvarez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L., y Zaragoza Red Spaces, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.